Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

EDICTO

el suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario **núm. 760012502000202304872-01**, seguido contra **Jorge Daniel Giraldo Guiza**, por queja formulada por **Compulsa de Copias Juzgado 12 Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de CALI**, se dictó providencia de fecha **DIECIOCHO (18) de JUNIO de DOS MIL VEINTICINCO (2025),** que resuelve: << PRIMERO. **CONFIRMAR** la sentencia proferida el 10 de abril de 2024, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca que declaró al abogado **JORGE DANIEL GIRALDO GUIZA**, responsable de incurrir a título de CULPA en la falta prevista en el artículo 37 numeral 1 de la Ley 1123 de 2007, en concordancia con el artículo 28 numeral 10 de la citada norma, y le impuso sanción consistente en **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión por el término de cuatro (4) meses. **>>.**

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **25/07/2025**, para notificar al Dr. **Jorge Daniel Giraldo Guiza** y Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

ELABORÓ: ANDRES FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISO: SAMUEL PARDO GOMEZ
ESCRIBIENTE 9

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3 y/o en un lugar visible de la Secretaria Judicial.

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

E D I C T O

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

H A C E C O N S T A R

Que en el proceso disciplinario **núm. 110012502000202302813-01**, seguido contra **MANOLO GAONA GARCÍA**, por queja formulada por **GILBERTO RUBIANO SÁNCHEZ**, se dictó providencia de fecha **DIECIOCHO (18) de JUNIO de DOS MIL VEINTICINCO (2025),** que resuelve. << **PRIMERO: CONFIRMAR** la decisión adoptada el 20 de agosto de 2024 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá mediante la cual halló responsable a **MANOLO GAONA GARCÍA**, por la incursión en la modalidad dolosa en la falta tipificada en el artículo 30 numeral 5° de la Ley 1123 de 2007, en concordancia con el deber consagrado en el artículo 28 de numeral 5° ibidem, imponiéndole como sanción la **SUSPENSIÓN DE DOS (2) MESES** en el ejercicio profesional. >>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (08:00 a.m.) del día **25/07/2025**, para notificar a **MANOLO GAONA GARCÍA.** Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

Elaboró: Anyela Cardenas
Escribiente Nominada

Revisó: Jaidivi Gutiérrez Rodríguez
Escribiente Nominada

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3 y/o en un lugar visible de la Secretaria Judicial.

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **núm. 660012502000202100315-01**, seguido contra **JULIANA MARULANDA GRAJALES**, por queja formulada por **JOSÉ FERNANDO ARISTIZÁBAL OCAMPO**, se dictó providencia de fecha **NUEVE (9) de JULIO de DOS MIL VEINTICINCO (2025),** que resuelve. **<< PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 3 de agosto de 2022, proferida por Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Risaralda, por medio de la cual se declaró responsable disciplinariamente a la abogada **Juliana Marulanda Grajales** identificada con cédula de ciudadanía No. 42.148.076 y portadora de la tarjeta profesional No. 160.436 del Consejo Superior de la Judicatura, por incurrir en las faltas previstas en el literal D del artículo 34, el numeral 3° del artículo 35 y el numeral 1° del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007 y, en consecuencia, le impuso sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de seis (6) meses y multa de dos (2) SMLMV. >>

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (08:00 a.m.) del día **25/07/2025**, para notificar a **JULIANA MARULANDA GRAJALES**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

Elaboró: Anyela Cardenas
Escribiente Nominada

Revisó: Jaidivi Gutiérrez Rodríguez
Escribiente Nominada

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3 y/o en un lugar visible de la Secretaria Judicial.

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **núm. 660012502000202100230-01**, seguido contra **SANTIAGO ERNESTO ROCHA MORENO**, por queja formulada por **LUCELLY OSORIO LONDOÑO**, se dictó providencia de fecha **VEINTISÉIS (26) de JUNIO de DOS MIL VEINTICINCO (2025),** que resuelve. **<< PRIMERO. CONFIRMAR** la sentencia proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Risaralda del 24 de agosto de 2022, mediante la cual declaró a **SANTIAGO ERNESTO ROCHA MORENO** responsable por desconocer a título de culpa el deber contenido en el numeral 10 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 y consecuentemente incurrir en la falta disciplinaria descrita en el numeral 1 del artículo 37 de la misma disposición, imponiéndole como sanción **CENSURA >>.**

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (08:00 a.m.) del día **25/07/2025**, para notificar a **SANTIAGO ERNESTO ROCHA MORENO**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

Elaboró: Anyela Cardenas
Escribiente Nominada

Revisó: Jaidivi Gutiérrez Rodríguez
Escribiente Nominada

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3 y/o en un lugar visible de la Secretaria Judicial.